
DOMINICANA", CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.

CANTIDAD : Setenta y cinco mil (75,000) de RD\$2.00 cada uno.

VALOR : Dos pesos (RD\$2.00) cada uno.

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos en forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indica emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm²

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 249-90 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 249-90

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No.196, del 21 de septiembre de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No.196, del 21 de septiembre de 1971.

500,000 (QUINIENOS MIL) Sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 001 al 500000, color coral, en papel especial engomado,

con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 250-90 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación Centenario OEA.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-90

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo con las disposiciones técnicas.

DENOMINACION	:	Centenario OEA.
DISEÑO	:	Escena alusiva
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "REPÚBLICA DOMINICANA", CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	:	Setenta y cinco mil (75,000) de RD\$2.00 cada uno.
VALOR	:	Dos pesos (RD\$2.00) cada uno.